

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA
LEY DE RECURSOS HÍDRICOS – LEY
29338.**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica propone el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL



**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3°, DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS –
LEY 29338**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Artículo 3° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para garantizar la implementación y construcción de fuentes de almacenamiento de agua (reservorios) el cual va a permitir el aprovechamiento de las aguas de lluvias a fin de almacenar, regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos de abundancia y garantizar el suministro y distribución en períodos de sequía.

Artículo 2°.- Modificación

Modifíquese, el Artículo 3° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el mismo que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas, los acuíferos y la construcción de fuentes de almacenamiento de agua para regular y abastecer los servicios futuros para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.”

Artículo 3º.- Simplificación

Dispóngase la priorización de la simplificación administrativa en la formulación, evaluación y ejecución de los expedientes técnicos para la construcción de fuentes de almacenamiento de agua.

Artículo 4.- Implementación

Encargase al Poder Ejecutivo a través de sus entidades competentes, a los gobiernos regionales y locales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, las medidas necesarias y la ejecución de acciones pertinentes para implementar lo establecido en la presente Ley.

Artículo 5º.- Derogación

Deróguese toda norma legal y disposiciones administrativas, cualquiera sea su actividad que se oponga a la presente ley.

Artículo 6º.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 11:14:06-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6796/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de **1. AGRARIA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existe en los archivos del Congreso de la República un proyecto de ley tendiente a resaltar la importancia de la construcción de fuentes de almacenamiento de agua para regular y abastecer los servicios futuros.

II. FUNDAMENTACION JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Constitución Política del Perú

La iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada en los artículos:

"Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible."

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.**"

2.2. Ley de Recurso Hídrico, Ley N° 29338

"Artículo 11. Principio de Tutela Jurídica

El Estado protege, supervisa y fiscaliza el agua en sus fuentes naturales o artificiales y en el estado en que se encuentre: líquido, sólido o gaseoso, y en cualquier etapa del ciclo hidrológico."

"Artículo 75. Protección del Agua

La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar

por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.

"Artículo 100. Plan Nacional de los Recursos Hídricos

El Plan Nacional de los Recursos Hídricos contiene la programación de proyectos y actividades estableciendo sus costos, fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversiones, entidades responsables y otra información relevante relacionada con la política nacional de gestión de los recursos hídricos.

"Artículo 116. Objetivo de la planificación de la gestión del agua en la amazonia

La planificación de la gestión del agua en la amazonia tiene como principal objetivo proteger, preservar y recuperar las fuentes de agua (conchas, manantiales, humedales y ríos) y de sus bienes asociados (islas, barrizales y restingas), por lo que el deterioro en la calidad de dichas fuentes producido por actividades públicas o privadas es considerado falta muy grave por los daños que causa a la población, el ambiente y el desarrollo de la amazonia."

2.3. Tratados Internacionales y Derecho Comunitario

El Perú es firmante de diversos Tratados Internacionales, así como es parte de acuerdos multinacionales que garantizan la protección del recurso hídrico, su disponibilidad y gestión sostenible:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivo 9: Construir infraestructuras, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras,

resilientes y sostenibles.

III. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

3.1. Objeto de la propuesta de ley

El Proyecto de Ley tiene por objeto modificar el Artículo 3° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, para garantizar la implementación y construcción de fuentes de almacenamiento de agua (reservorios) el cual va a permitir el aprovechamiento de las aguas de lluvias a fin de almacenar, regular los excesos en períodos de abundancia y garantizar el suministro y distribución en períodos de sequía, garantizando la implementación de fuentes de almacenamiento artificial para el recurso hídrico a fin de abastecer los servicios futuros.

La presente iniciativa legislativa es presentada teniendo en cuenta que, nuestro país ha sufrido impactos muy negativos por el Fenómeno del Niño y la Niña.

"En los últimos cien años se han tenido seis eventos extraordinarios de gran impacto: 1925, 1983, 1998, 2017, 2020 y 2023, lo que nos lleva en el balance de lo ocurrido a la necesidad de prevenir a partir de la experiencia, por ejemplo, el Fenómeno de El Niño de 1982-1983 que azotó al país, tuvo características muy intensas, lluvias constantes en el norte y sequías en el sur. Aquel escenario trajo consigo grandes pérdidas materiales, incluso de vidas humanas y cuantioso retraso económico para nuestro país.

Perú Consecuencias de El Niño 1982-1983	
Damnificados	1,330.00
Muertes	512
Hectáreas pérdidas	120,000.00

Por otra parte, entre 1997 y 1998 el Fenómeno del Niño fue catalogado como uno de los episodios más graves registrados. Los daños en

puentes y carreteras provocaron el aislamiento de muchas zonas rurales, dificultando aún más el acceso a alimentos, agua potable o atención médica; también fueron registrados un incremento considerable de enfermedades diarreicas agudas y de la actividad epidémica de cólera.

Perú Consecuencias de El Niño 1997-1998	
<i>Damnificados zona norte</i>	<i>831,915.00</i>
<i>Damnificados zona sur</i>	<i>435,815.00</i>
<i>Personas que se quedaron sin viviendas</i>	<i>587,120</i>

En el año 2017, casi diez años después del último desastre natural, nuevamente el Fenómeno del Niño Costero provocó una vez más desastres naturales en el país, esta vez, la estadística dejó sentado que hubieron más de 100 mil damnificados, 75 personas fallecidas, 10 mil viviendas colapsadas y medio millón de personas afectadas.

Al respecto, la experiencia nos dice que existe una diferencia sustancial de este fenómeno, mientras en el norte las lluvias intensas se vuelven incontrolables, en el sur, el Fenómeno del Niño produce una sequía con lamentables consecuencias.

Por otra parte, teniendo en cuenta el accionar que han tenido los gobiernos anteriores, incluido el presente, se observa que, la descolmatación de los ríos en el marco del Fenómeno del Niño, no soluciona el impacto y tampoco los estragos que deja a su paso, muy a pesar de los millones y millones de soles invertidos para que el agua excedente producto de las intensas lluvias no se desborde y provoque inundaciones y huaycos que afectan de forma transversal a la población, las viviendas, carreteras, puentes, infraestructuras, cultivos, ganadería, incluso el impactó a la economía.

Actualmente se conoce que, Perú invertirá S/. 1,446.00 millones de soles para "mitigar los efectos del Fenómeno del Niño Costero", en ese

contexto, se conoce que, serán priorizados trabajos de descolmatación y limpieza en ríos y quebradas de 7 regiones como son Ancash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; los mismos que, son considerados "acciones no preventivas" debido a que, sólo se estaría reaccionando ante lo que realmente acontecerá de forma lamentablemente inminente.

En ese contexto, resulta prescindible que se fomente obras de gran envergadura en represamiento de agua con el objetivo de almacenar agua obtenido en periodos lluviosos y sostener niveles mínimos en periodos secos, a fin de garantizar el recurso hídrico para la población, así como para prevenir desastres en épocas de lluvias"¹.

3.2. Escases de agua y cambio Climático²

"El agua y el cambio climático están estrechamente relacionados. El cambio climático afecta al agua presente en el planeta de formas complejas. Desde patrones de precipitación impredecibles hasta la reducción de las capas de hielo, pasando por el aumento del nivel del mar, inundaciones y sequías: la mayor parte de los impactos del cambio climático se reducen al agua (ONU-Agua).

El cambio climático está acelerando tanto la escasez de agua como los peligros relacionados con este recurso (como inundaciones y sequías), ya que el aumento de las temperaturas altera los patrones de precipitación y todo el ciclo del agua. (UNICEF), ocasionando que:

- Aproximadamente dos mil millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a agua potable segura en la actualidad (Informe ODS 2022), y aproximadamente la mitad de la población mundial sufre una grave escasez de agua en algún momento del año (IPCC). Además, se espera que estas cifras vayan en aumento*

¹ José Genaro Munsayón, informe técnico sobre el fenómeno del niño.

² [https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/water#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20afecta%20a,agua%20\(ONU%2DAgua\).](https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/water#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20afecta%20a,agua%20(ONU%2DAgua).)

- debido a la aceleración del cambio climático y al crecimiento de la población según la Organización Meteorológica Mundial, (OMM).*
- *Solo el 2,5 por ciento del agua presente en la Tierra es agua dulce, y solamente el 0.5 por ciento del total de agua en la tierra es agua dulce utilizable y disponible, y el cambio climático está afectando peligrosamente ese suministro. En los últimos veinte años, el almacenamiento de agua terrestre, incluyendo la humedad del suelo, la nieve y el hielo, ha disminuido a un ritmo de 1 cm por año, con consecuencias importantes para la seguridad del agua (OMM).*
 - *Se prevé que los suministros de agua almacenados en los glaciares y la capa de nieve disminuyan aún más durante este siglo, lo que reducirá la disponibilidad de agua durante los períodos cálidos y secos en las regiones abastecidas por el agua derretida de las principales cadenas montañosas, donde actualmente vive más de una sexta parte de la población mundial (IPCC).*
 - *Se prevé que el aumento del nivel del mar amplíe la salinización de las aguas subterráneas, disminuyendo la disponibilidad de agua dulce para los seres humanos y los ecosistemas presentes en las zonas costeras (IPCC).*
 - *Limitar el calentamiento global a 1,5 °C en vez de hacerlo a 2 °C reduciría aproximadamente a la mitad la proporción de la población mundial que se espera que sufra escasez de agua, aunque cabe destacar que existe una variabilidad considerable entre regiones (IPCC).*
 - *La calidad del agua también se ve afectada por el cambio climático, ya que se prevé que las temperaturas más altas del agua y las inundaciones y sequías más frecuentes agraven muchas formas de contaminación del agua, desde sedimentos hasta patógenos y pesticidas (IPCC).*
 - *El cambio climático, el crecimiento de la población y la creciente escasez de agua ejercerán presión sobre el suministro de alimentos (IPCC) así como sobre la mayor parte del agua dulce utilizada; de media, el 70 por ciento de esta última se utiliza para la*

agricultura (se necesitan entre 2000 y 5000 litros de agua para producir los alimentos diarios de una persona) (FAO)".

En nuestra región Los fenómenos meteorológicos extremos y los choques climáticos se están agravando en América Latina y el Caribe, a medida que se aceleran la tendencia al calentamiento a largo plazo y el aumento de nivel del mar, según señala un Informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

"Por tanto, el cambio climático es una amenaza grave al bienestar y para la salud del planeta. Según el sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos, el cambio Climático está alterando la naturaleza de forma peligrosa y generalizada, además de afectar a la vida de miles de millones de personas en todo el mundo a pesar de las medidas adoptadas para reducir los riesgos; por otra parte, la cantidad de fenómenos extremos alcanza valores nunca antes observados y aumentará a medida que se incremente el calentamiento global.

En los últimos años se han podido observar numerosos episodios en los que el equivalente a la precipitación de un mes, o incluso de muchos meses, ha caído en cuestión de horas o días, provocando inundaciones devastadoras y mortíferas, como por ejemplo en África, Asia, Europa y América del Norte y del Sur. Al mismo tiempo, se prevé que la intensificación del calentamiento global aumente la superficie terrestre afectada por sequías más frecuentes y severas, que constituyen un conocido desastre de evolución lenta.

Frente a lo expuesto, y con el objetivo de prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos garantizando el recurso hídrico, para la población y la agricultura frente al cambio climático, la presente la iniciativa legislativa pretende garantizar la implementación de fuentes de almacenamiento de agua a fin de regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos húmedos y garantizar el suministro y

distribución en períodos de déficit a cargo del Poder Ejecutivo por ser el ente rector del manejo sostenible del agua".

2 EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

El Proyecto de Ley garantiza que mediante la modificación del presente artículo se despierte el interés del Estado en la construcción de fuentes artificiales de almacenamiento como reservorios para el recurso hídrico a fin de regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos húmedos y garantizar el suministro y distribución en períodos de sequías a cargo del Poder Ejecutivo por ser el ente rector del manejo sostenible del agua. La presente iniciativa legislativa no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, toda vez que constitucionalmente es deber del Estado:

LEY 29338 ACTUAL	LEY 29338 MODIFICADA
Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.	Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas, los acuíferos y la construcción de fuentes de almacenamiento de agua para regular y abastecer los servicios futuros para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

3 VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional relacionado con la Política de Estado N° 33 del Acuerdo Nacional sobre los recursos hídricos, el mismo que tiene como objetivo, entre otros, que el Estado, de prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décima quinta política del Estado del Acuerdo Nacional;

garantice la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social y ambiental del país y la convivencia social; así como, la planificación y el fomento de la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reusó del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.

4 ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica aumento alguno o modificación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 aprobada por Ley N° 31953.

Lo que busca es garantizar se considere, en proyectos futuros, la implementación de fuentes de almacenamiento artificial para el recurso hídrico a fin de regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos húmedos y garantizar el suministro y distribución en períodos de déficit a cargo del Poder Ejecutivo por ser el ente rector del manejo sostenible del agua.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Riada FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2024 16:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2024 11:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 10:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2024 12:43:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2024 12:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2024 14:28:21-0500



Firmado digitalmente por:
LEONARDO ROSARIO
Av. Abasco 1000, Oficina 202
Atahualpa, Lima 101
Anexo: 7777
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2024 14:57:04-0500